MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2024- 070470 / AREAD – GRUCO 20.1

San José de Cúcuta, 03 de julo de 2024.

Señores
OFERENTES INTERESADOS
Proceso PN MECUC SA MC 004 2024
Ciudad.

Asunto: Información limitación proceso a MiPymes del ámbito Nacional PN MECUC SA MC 004 2024.

La Policía Metropolitana de Cúcuta, se permite aclarar e informar a los oferentes: que una vez verificado lo establecido en la invitación pública, por medio de los cuales se les informó a los señores oferentes interesados en participar en el presente proceso conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones de la Policía Nacional. *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Así mismo, verificados los requisitos anteriores y de acuerdo con lo anterior las Entidades Estatales deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por las empresas MIPYMES, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por MIPYMES y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES.

Conforme al cronograma del proceso, contractual fueron allegadas tres (03) solicitudes para limitar el proceso a Mipyme, así:

No.	NOMBRE OFERENTE (REMITENTE MENSAJE)	CIUDAD DOMICILIO EMPRESA	ASUNTO DEL MENSAJE
1	MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S.	Cúcuta, Norte de Santander	Limitación de la convocatoria a Mipymes
2	HERNÁNDEZ SARMIENTO INGENIERÍA S.A.S	Cúcuta, Norte de Santander	Manifestación de Interés para Limitar la Convocatoria Mipymes
3	NETKOLN DIGITAL SOLUTIONS S.A.S	Cúcuta, Norte de Santander	Manifestación de Interés para Limitar la Convocatoria Mipymes

(...)

Concepto C-295 de 2023, en dicho concepto C.C.E. estableció:

no puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es ***facultativa de la entidad****, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.*
(...)

Teniendo en cuenta lo anterior y al tenor de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", TITULO II; DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS; ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

En consecuencia y conforme a lo establecido en la invitación pública, el presente proceso contractual queda limitado a la participación exclusiva de MIPYMES en el ámbito Nacional.

Se procedió a verificar el listado de las manifestaciones que aparecen en el sistema del SECOP II; así:

Se realizó la verificación de los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los interesados en participar en el proceso, con el fin de establecer lo establecido en la invitación pública PN MECUC SA MC 004 2024, logrando establecer que se tendrán en cuenta las ofertas presentadas y las

que lleguen antes de finalizar el cierre de la presentación de ofertas de acuerdo al orden de llegada inicialmente.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, algunos de los oferentes a los que se les tendrá en cuenta su propuesta para participar dentro del proceso PN MECUC SA MC 004 2024, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y REDES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS",** serán las que cumplan con el requisito del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a las solicitudes allegadas inicialmente durante el proceso contractual ya que será limitado a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se permite aclarar que para el proceso contractual PN MECUC SA MC 004 2024, se tendrán en cuenta las ofertas presentadas en el ámbito Nacional que lleguen antes de finalizar el cierre, de acuerdo a lo establecido en el cronograma y en el pliego de condiciones definitivo; en atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Atentamente,

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboro: IT. Blas Manrique Manosalva
Analista de Contratos MECUC

Reviso: TE. Julio Cesar Pereira Muñoz
Jefe Grupo Contratos MECUC

Reviso: CT. Carolina Castañeda Paredes
Jefe Administrativo MECUC (E)

Revisó: MY. Christian D. Moran Cuan
Asesor Jurídico MECUC

Fecha de elaboración: 03/07/2024
Ubicación C:\Users\documentos\contratos 2024

Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Tel.5754780 Ext. 266114
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

PARTICULAR